



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: CON-PR-01-FR-01

Versión: 01

## ESTUDIO PREVIO

Fecha: 08/11/2024

Página 1 de 10

Área	Vigencia	No. ESDOP	Fecha de elaboración
2. SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA	2025	478	2025-02-24 02:38:14

A continuación presento el estudio de conveniencia y oportunidad requerido conforme a lo dispuesto en artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, para adelantar el proceso de selección y la consecuente celebración del contrato requerido.

### DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA SCRD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Secretaría dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 y tomando los criterios señalados en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector emitido por Colombia Compra Eficiente el cual señala respecto de la contratación directa que: "...En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía. En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los procesos de contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago. (..) no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda". Conforme la descripción y justificación de la necesidad que la Secretaría pretende satisfacer con la contratación, el objeto y obligaciones detalladas en el estudio previo, se procede a realizar el análisis del sector de tal manera que permita a la Secretaría sustentar su decisión de hacer una contratación directa: Es importante precisar que mediante el Acuerdo 927 del 7 de junio de 2024 se adoptó el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", el cual tiene vigencia hasta el 31 de mayo de 2028; El objetivo del Plan Distrital de Desarrollo, "Bogotá Camina Segura", es mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional. Uno de los proyectos de inversión que se creó desde la Secretaría en el marco del mencionado plan de desarrollo es el "7959" Fortalecimiento de la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo, a través de la implementación de programas que permitan aumentar crecimiento y competitividad, en Bogotá D.C.2024-2027, el objetivo general del Proyecto es "Fortalecer la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo en Bogotá a través de la implementación de programas y proyectos que permitan aumentar su crecimiento y competitividad", por medio del cual se busca llevar a cabo la presente contratación, el cual contribuirá y aportará al cumplimiento de la meta 5 "Beneficiar a 1.400 personas a través de acciones para crear, circular y posicionar bienes y servicios de los agentes de Bogotá", así como a cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital "Bogotá Camina Segura". El Acuerdo 257 de 2006 "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", en su artículo 94 establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la cual tiene por objeto "orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: CON-PR-01-FR-01

Versión: 01

## ESTUDIO PREVIO

Fecha: 08/11/2024

Página 2 de 10

Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil". Basados en la misionalidad del artículo 4 del Decreto 340 de 2020 modificado por el artículo 1 del Decreto 400 de 2022 establece como parte de la estructura organizacional de la SCRD a la Subsecretaría de Gobernanza, conformada por las Direcciones relacionadas a continuación: 2. SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA 2.1. Dirección de Fomento 2.2. Dirección de Asuntos Locales y Participación 2.3. Dirección de Economía, Estudios y Política 2.4. Dirección de Personas Jurídicas Ahora bien, establece el artículo 12° del Decreto Distrital 340 de 2020, que son funciones asignadas a la Subsecretaría de Gobernanza, entre otras las siguientes: a. Definir las estrategias y mecanismos para articular el diseño e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sectoriales de arte, cultura, patrimonio, deporte, recreación, actividad física en el contexto del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y de las directrices del Despacho de la Secretaría. b. Realizar la orientación técnica del diseño, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para el cumplimiento de su misión como cabeza de sector. c. Definir los criterios técnicos para coordinar el ejercicio de las funciones a cargo de las dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para mantener la unidad de propósito. d. Orientar la definición y ejecución de estrategias de participación ciudadana, así como el fortalecimiento y estímulo al control social de las organizaciones frente a la gestión del Sector. e. Definir las estrategias de intervención de la Secretaría en las localidades para mantener un hilo conductor entre éstas y las dependencias centrales, con el fin de garantizar la eficacia de las metas, la eficiencia en el uso de los recursos y la efectividad de las políticas, planes, programas y proyectos. f. Dirigir el diseño, implementación y evaluación de las estrategias para el fomento de la Cultura, la Recreación y el Deporte en el Distrito Capital. h. Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación, reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales. i. Dirigir el diseño, formulación, puesta en marcha y evaluación de la política pública, planes, programas y proyectos de economía cultural y creativa del Distrito Capital. j. Orientar a la entidad en el manejo de relaciones interinstitucionales a nivel local, distrital, nacional e internacional de acuerdo con las políticas institucionales y lineamientos distritales. k. Coordinar la presencia en el territorio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y la de las entidades del sector. l. Gestionar alianzas y convenios interinstitucionales y de corresponsabilidad social público - privadas, que fortalezcan el desarrollo de la política pública de cultura, recreación y deporte en Bogotá de acuerdo con la normativa vigente. El artículo 13° del Decreto 340 de 2020 señala como funciones de la Dirección de Economía, Estudios y Política, entre otras: "a. Brindar asesoría técnica y metodológica a la Secretaría y al Sector Cultura, Recreación y Deporte en la formulación y evaluación de políticas públicas; b. Elaborar los estudios técnicos que sustenten la formulación, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de cultura, recreación y deporte; c. Liderar el diseño de la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa, proponer su adopción, y orientar los procesos de concertación, así como realizar su seguimiento y evaluación; d. Asesorar la formulación e implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos relacionados con temas de economía cultural y creativa y de las economías derivadas del sector; e. Dirigir acciones para el fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la economía cultural y creativa en la ciudad; f. Promover la creación, desarrollo, sostenibilidad y fortalecimiento de espacios para las actividades culturales, creativas y de negocios en las localidades, tales como clústeres territoriales, Distritos Creativos y Áreas de Desarrollo Naranja, en el Distrito Capital; g. Generar acciones de articulación sectorial e intersectorial que permitan potenciar el desarrollo de la economía cultural y creativa; h. Promover el desarrollo económico de los agentes del sector de economía cultura y creativa; i. Brindar asesoría técnica y acompañamiento a organismos públicos y privados para la promoción de la economía cultural y creativa; j. Generar estrategias para fortalecer capacidades y competencias emprendedoras y empresariales del capital humano vinculado al sector cultural y creativo de la ciudad. k. Diseñar estrategias y gestionar mecanismos de apoyo financiero y no financiero dirigidos a los agentes culturales y creativos de la ciudad. l. Liderar estrategias de ampliación de mercado que permitan mejorar la circulación de bienes y servicios culturales y creativos para los agentes del Sector. m. Asesorar a los Fondos de Desarrollo Local y a los agentes del sector en la inversión relacionada con asuntos de economía cultural y creativa; n. Desarrollar líneas de gestión de conocimiento sobre la economía cultural y creativa en el Distrito Capital; o. Definir, construir y consolidar la metodología de medición y los resultados de la Cuenta Satélite de Cultura de Bogotá, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación – DANE; p. Identificar, procesar, consolidar y divulgar información sobre el estado de la economía cultural y creativa en la ciudad (...)". Para la vigencia 2025, el proyecto de inversión 7959 a cargo de la



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: CON-PR-01-FR-01

Versión: 01

## ESTUDIO PREVIO

Fecha: 08/11/2024

Página 3 de 10

Dirección de Economía, Estudios y Política en cumplimiento de sus cuatro objetivos: 1) Implementar acciones territoriales que impacten en el crecimiento del sector cultural y creativo y que incidan en el desarrollo social, económico y territorial de Bogotá; 2) Implementar programas para el fortalecimiento del capital humano del sector que contribuyan tanto al cierre de brechas entre oferta y demanda laboral como a la sostenibilidad de los proyectos culturales y creativos; 3) Posicionar los bienes y servicios ofertados por el sector cultural y creativo local; y 4) Desarrollar estudios económicos del sector cultural y creativo a partir del procesamiento y análisis de información cualitativa y cuantitativa, que permitan orientar la toma de decisiones; tiene \$11.491.000.000 asignados en su presupuesto de acuerdo a la programación plurianual y la cuota asignada por la SCR D. A través de la circular externa 011 del 12 de julio del 2024, las Secretarías Distrital de Hacienda y de Planeación dieron a conocer la Guía para la programación presupuestal de la vigencia 2025 para las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, en consecuencia, se realizó la programación para el proyecto de inversión 7959 "Fortalecimiento de la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo a través de la implementación de programas permitan aumentar su crecimiento y competitividad en Bogotá D.C." teniendo como principales acciones: i) Anuar esfuerzos entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE para acelerar el crecimiento de emprendimientos innovadores con potencial de alto impacto de las industrias culturales y creativas en la Ciudad de Bogotá, de acuerdo con su nivel de madurez y necesidades; ii) Realizar un proceso de Formación en Convergencia Digital para acelerar el crecimiento de emprendimientos innovadores con potencial de alto impacto de las industrias culturales y creativas en la Ciudad de Bogotá, de acuerdo con su nivel de madurez y necesidades; iii) Realizar una alianza con instituciones públicas y privadas para crear un fondo para la producción de contenidos convergentes digitales y generar espacios para la visibilización de contenidos locales de convergencia digital, la creación de mercados, procesos de internacionalización y la atracción de capital de inversión; iv) contratar una persona jurídica que cuente con amplia experiencia para realizar un estudio de bono o pasaporte cultural; v) otorgar estímulos económicos a los ganadores de la convocatorias en los Distritos Creativos y Culturales de Bogotá priorizados y vi) la contratación de un operador logístico para prestar los servicios en los eventos y actividades de la Dirección de Economía, Estudios y Política o en los que haga parte, de acuerdo con las necesidades logísticas, técnicas y de insumos identificadas para su desarrollo. Por lo anterior, para el 2025 y con el propósito de apoyar a la SCR D en cumplimiento del desarrollo del proyecto 7959 la Dirección de Economía, Estudios y Política en su calidad de responsable, en previsión planea efectuar contratos, que tendrían lugar a seguimiento a lo largo del primer y segundo semestre del año 2025; cerrar los convenios asociados a la dirección de las vigencias 2023 y 2024; Diseñar y promover programas que fortalezcan la cadena de valor de las actividades del sector cultural y creativo, donde se requiere reportar y apoyar al seguimiento del proyecto de inversión; identificar acciones estratégicas que fortalezcan la cadena de valor del sector cultural y creativo; planear y estructurar proyectos que posibiliten la gestión de recursos y el fortalecimiento de los agentes del sector; así como la socialización de los proyectos frente a entidades públicas y privadas en cumplimiento de los objetivos de la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa. Así las cosas, para la Dirección de Economía, Estudios y Política requiere un profesional para el seguimiento, actualización y las actividades relacionadas con sistema de gestión MIPG en los que participe la Dirección y apoyo a la supervisión financiera de los contratos y convenios a cargo de esta. En la Dirección solo se cuenta con el Director y un (1) profesional de planta encargado de actividades jurídicas; los perfiles y funciones de estos no se relacionan con las actividades que apoyará el profesional las cuales están relacionadas con el sistema de gestión MIPG, en desarrollo del proyecto de inversión 7959. El proyecto 7959 cuenta con la meta de beneficiar 1400. personas a través de acciones para crear, circular y posicionar bienes y servicios de los agentes de Bogotá, dado que la planta de personal de la SCR D no cuenta actualmente con un perfil que atienda las necesidades específicas para el desarrollo de las acciones a ejecutar en el marco de esta meta, se hace indispensable la contratación de un profesional en economía, administración, contaduría o afines sin experiencia profesional, que apoye en la estructuración, revisión, ajuste y modificación de procedimientos en la Dirección de Economía, Estudios y Política, siguiendo las directrices de la Oficina de Planeación; En las actividades de rendición de cuentas; el plan anticorrupción; la atención al ciudadano; los indicadores de gestión y las matrices de riesgo de la Dirección de Economía, estudios y Política; revisión de actas de liquidación de los convenios y contratos que le asigne el supervisor del contrato derivadas de los procesos administrativos, presupuestales y financieros derivada de las diferentes acciones en cumplimiento de las metas del proyecto de inversión 7959. De conformidad con lo establecido en la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, se aclara que la prestación de servicios profesionales se realizará por el término



estrictamente indispensable para el cumplimiento de la necesidad planteada con el fin de ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión a cargo de la Dirección de Economía, Estudios y Política. Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación de estos, se puede consultar en el documento adjunto a los presentes estudios y documentos previos.

### CONDICIONES TÉCNICAS O DE IDONEIDAD

Para la realización de las necesidades descritas anteriormente, la entidad tiene previsto dentro de su Plan Anual de Adquisiciones, los siguientes ítems y especificaciones técnicas:

Para el cumplimiento del objeto del contrato, la persona natural que cumpla con el siguiente perfil: Profesional en economía, administración, contaduría o afines, sin experiencia profesional.

### FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El presente proceso contractual se celebra dando aplicación a lo previsto en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 3 define el contrato de prestación de servicios como aquellos que "celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados" y advierte que "en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable". La Ley 1150 de 2007 fijó como modalidad de contratación propia para la celebración de estos contratos la modalidad de contratación directa, tal como lo establece el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la mencionada ley Conforme a la descripción de la necesidad y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9. del mencionado Decreto el cual dispone: "Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos. Con base en lo anterior, El presente proceso contractual se celebra de manera directa dando aplicación a lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 4, literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1080 de 2015. De otra parte y de conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de los acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que por la modalidad de selección no se requiere hacer la verificación de acuerdos comerciales suscritos por el Estado Colombiano.

### CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

**Objeto:** Prestar servicios profesionales a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - Dirección de Economía, Estudios y Política realizando actividades tendientes al seguimiento y actualización de las actividades relacionadas con sistema de gestión MIPG en los que participe la Dirección, así mismo apoyar la supervisión financiera de los contratos y convenios a cargo de la Dirección.

**Plazo:** El plazo de duración será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: CON-PR-01-FR-01

Versión: 01

## ESTUDIO PREVIO

Fecha: 08/11/2024

Página 5 de 10

**Presupuesto estimado:** \$ 49.170.000

**Pagos no determinados:** No aplica

### Descripción pago:

LA SECRETARIA pagara al CONTRATISTA la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SETENTA MIL PESOS (\$ 49.170.000) M/CTE, incluidos todos los tributos del orden nacional, territorial y demas costos a que haya lugar, correspondiente a honorarios Mensuales de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS DIECISIETE MIL PESOS (\$ 4.917.000), en pagos mensuales vencidos liquidados en forma proporcional a los dias de servicio prestados en el respectivo mes. Para estos efectos, se tendra como referente meses de 30 dias.

Paragrafo Primero: Los cortes para pago se realizaran el ultimo dia de cada mes. Los pagos se realizaran dentro del mes siguiente al de la prestacion del servicio.

Paragrafo Segundo: El tramite del pago se iniciara previa expedicion por parte del supervisor de la correspondiente certificacion de cumplimiento, la cual debera llevar los soportes correctamente presentados por el contratista (informe del periodo correspondiente, constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, en salud, pensiones y riesgos laborales y factura, si aplica).

### OBLIGACIONES ESPECIALES DEL CONTRATISTA

#### Obligaciones generales del contratista:

1. Presentar los informes que le solicite el Supervisor del contrato.
2. Presentar un informe de las actividades desarrolladas durante el período correspondiente de la ejecución contractual, el cual soportará cada pago.
3. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si aplica.
4. Mantener vigente durante la vigencia del contrato y sus modificaciones en tiempo y/o valor la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto.
5. Cumplir con las actividades que implique el desarrollo del objeto del contrato, atendiendo las sugerencias y solicitudes del Supervisor, quien será el representante directo de LA SECRETARÍA, durante todas las etapas de ejecución y liquidación del contrato.
6. Los derechos de autor de los documentos resultado del objeto contractual son de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. En relación con los derechos de autor que lleguen a derivarse de la elaboración, por parte del contratista, de los informes, artículos o guiones objeto del presente contrato, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, actúa como tercero de buena fe.
7. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, el supervisor del contrato, debe comunicar al contratista que la información suministrada tiene el carácter confidencial.
8. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades descritas.
9. Allegar el certificado del examen pre-ocupacional dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato. El costo del examen pre-ocupacional será asumido por el contratista de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional No. 723 de 2013.



10. Afiliarse a la ARL antes del inicio de ejecución del contrato.

11. EL CONTRATISTA para el desarrollo del presente contrato, se compromete a: apoyar las acciones institucionales frente al cambio climático, a prevenir la contaminación, a identificar aspectos y mitigar los riesgos ambientales que pudieran causar algún impacto negativo en sus actividades, a adaptarse responsablemente a los retos ambientales institucionales, a participar en el mejoramiento continuo del sistema y a cumplir la normatividad ambiental vigente y aplicable, para que pueda disfrutar de un ambiente sano y sostenible.

12. Aplicar, de ser necesario durante la ejecución del contrato, los lineamientos establecidos para la sostenibilidad, adecuación e implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG en la entidad.

13. El contratista se obliga a conservar y hacer uso adecuado de los bienes de la Entidad y a responder por su deterioro o pérdida, en el evento en que con ocasión de la ejecución del mismo le sean entregados, así mismo, efectuará su devolución al finalizar el contrato.

14. Durante el plazo de ejecución del contrato y cinco años más, el CONTRATISTA, se compromete a efectuar una adecuada gestión, custodia y reserva de la información recibida, así como a utilizarla solo para cumplir con el objeto y fines del contrato; se obliga a mantener la confidencialidad de la información y no divulgar sin previa autorización escrita del supervisor del contrato, de acuerdo con lo establecido en la POLÍTICA PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES vigente en la SCR.D.

15. El CONTRATISTA, entregará la información de la entidad que haya recibido, así como las copias (en cualquier formato) que se tenga de la misma, al supervisor una vez terminado el contrato.

16. El contratista se obliga a cargar su informe de ejecución en secop II, dentro de los plazos establecidos en la normatividad vigente. Esto en la medida que estas corresponden al cumplimiento de algunas políticas de la entidad como PIGA, MIPG, tratamiento de datos personales.

17. Actualizar y radicar a través de la correspondencia externa de la entidad la declaración de bienes y rentas y conflicto de interés de SIDEAP antes del 31 de julio de la vigencia (cuando aplique).

18. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si aplica y presentar los soportes, de acuerdo al Decreto 1073 de 2002, a la Ley 797 de 2003 y Decreto 510 de 2003 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

19. Conocer y atender los lineamientos dados a través de la “Cartilla protocolo acoso laboral y acoso sexual laboral” de la Alcaldía Mayor de Bogotá, el cual se encuentra publicado en la intranet y en el link <https://intranet.culturarecreacionydeporte.gov.co/cartilla-protocolo-acoso-laboral-y-acoso-sexual-laboral>

20. Dar estricto cumplimiento al Código de Integridad expedido por el Departamento de la Función Pública, así como a todas las normas en materia de ética y valores que expida la Secretaría Distrital de Cultura Recreación.

#### **Obligaciones específicas del contratista:**

1. El plazo de duración será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

2. Acompañar a la Dirección en las actividades que sean asignadas por parte de la oficina de Planeación para el cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG relacionadas con la Rendición de Cuentas, Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano, Indicadores de gestión, matrices de riesgo y las demás relacionadas.



3. Apoyar desde el componente financiero la supervisión de contratos y convenios que suscriba la dirección.
4. Revisar desde el componente financiero la revisión de actas de liquidación de los convenios y contratos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Elaborar los informes de amortización correspondientes a los contratos y convenios a cargo de la dirección.
6. Acompañar a la Dirección de Economía, Estudios y Políticas cuando lo requiera con el trámite de pagos por estímulos y la creación de terceros.
7. Participar de manera consensuada con el supervisor de este contrato en eventos, reuniones, comités y actividades relacionadas con la ejecución del contrato.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución contractual.
9. Crear un plan de pagos en la plataforma SECOP II de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor y publicar los soportes de ejecución dentro de los tres días siguientes a la expedición del informe de actividades.
10. Apoyar financieramente a la Subsecretaría de Gobernanza en el marco de sus competencias, programas y proyectos, cuando sea requerido por ésta.
11. Garantizar un mínimo de 10 productos por período de ejecución contractual.

#### **Obligaciones de la Secretaría de Cultura Recreación y Deporte**

1. Efectuar la supervisión del contrato a través del supervisor que designe.
2. Pagar al contratista el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
3. Asumir y pagar el valor de la cotización a la ARL mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo IV o V.
4. Cumplir, a través del grupo interno de recursos humanos, con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 4 del Decreto 1273 de 2018.
5. Liquidar el contrato en caso de ser necesario, según lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012.



Forma, Tipo de Contratación y causal:

contratación directa	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	Prestación de servicios profesionales o apoyo a la gestión
----------------------	---	--

**Obligaciones especiales del supervisor**

1. Conocer el objeto, alcance, obligaciones, productos o entregables, y los demás aspectos del contrato, con el fin de tener claridad sobre el negocio jurídico que rige la relación contractual.
2. Realizar y suscribir con el contratista la respectiva acta de inicio, si hay lugar a ello.
3. Proporcionar los medios disponibles que faciliten la ejecución del contrato, para lo cual adelantará acciones de coordinación de las actividades a ejecutar.
4. Entregar de manera oportuna al contratista la información requerida para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
5. Convocar a las reuniones a que haya lugar para el desarrollo de las actividades inherentes al objeto del contrato.
6. Exigir y verificar el cumplimiento de las obligaciones y supervisar que el contratista cumpla con el objeto del contrato dentro del plazo y condiciones establecidas.
7. Informar a la Oficina Jurídica el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones por parte del contratista para adelantar las acciones legales pertinentes, previo requerimiento efectuado por el supervisor en el cual inste al contratista al cumplimiento de las obligaciones pactadas, con copia a la compañía de seguros que ampara el respectivo acuerdo de voluntades.
8. Expedir las certificaciones a que haya lugar.
9. Programar oportunamente los pagos del contrato en el Programa Anual Mensualizado de Caja - PAC, conforme a las fechas establecidas por la Secretaría.
10. Expedir las certificaciones de cumplimiento a más tardar el segundo día hábil del mes siguiente al del corte y gestionar los respectivos pagos.
11. (Solo aplica a contratos de prestación de servicios persona natural) Dejar constancia del pago de los aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y ARL y a Fondo de Solidaridad y Caja de Compensación Familiar, si a ello hubiere lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Para el trámite de afiliación a la ARL podrá remitir un correo a [recursos.humanos@scrd.gov.co](mailto:recursos.humanos@scrd.gov.co), solicitando información sobre el proceso que se debe adelantar.
12. Verificar que el contratista deje al día todos los documentos a su cargo en la herramienta ORFEO, o al archivo correspondiente, así como en el correo electrónico.
13. Solicitar, a la terminación del contrato, la cancelación de la cuenta de correo electrónico así como la de ORFEO a



soporte.sistemas@scrd.gov.co y soporte.orfeo@scrd.gov.co.

14. Hacer llegar al Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos - Archivo y Correspondencia los informes, certificaciones o copias de los mismos para que reposen en la carpeta del contrato.

15. Enviar a los correos soporte.sistemas@scrd.gov.co y soporte.orfeo@scrd.gov.co, los datos del contratista para la creación de la cuenta de correo y la cuenta de usuario de ORFEO.

16. Dejar constancia de la verificación de la vigencia de la garantía durante todo el plazo del contrato y hasta su terminación o liquidación, si a ésta hubiere lugar y calificar una vez finalizado el contrato la oportunidad, efectividad y calidad de los bienes o servicios o de los resultados obtenidos.

17. Proyectar y suscribir la liquidación del contrato, cuando de acuerdo a la naturaleza del mismo requiera de liquidación o haya lugar a ello. Para el efecto el supervisor o interventor deberá consultar el manual de Supervisión e interventoría y liquidación de la SCRD.

19. En el evento en que se requiera verificar el cumplimiento por parte del contratista de las medidas de bioseguridad señaladas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte- SCRD y el Gobierno Nacional.

19. Publicar en la plataforma SECOP II la información y documentos correspondientes a la ejecución del contrato, así como la liquidación y cierre del expediente contractual cuando estos se suscriban.

### GARANTÍAS QUE DEBE CONSTITUIR EL PROPONENTE Y EL CONTRATISTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Teniendo en cuenta las reglas estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la SCRD estima conveniente requerir la cobertura de los riesgos comunes en procesos de contratación mediante el contrato de seguro, toda vez que el objeto del mismo sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dado que, la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios, conlleva implícito el desarrollo autónomo de acciones por parte del contratista, la Administración no sustenta un control, vigilancia, imposición o dirección sobre la manera en que el contratista ejecuta las obligaciones contractuales, sino por el contrario, el contratante se limita al ejercicio de la coordinación de acciones necesarias para la supervisión contractual. Así las cosas, se considera pertinente garantizar mediante una póliza de seguros, los riesgos derivados del actuar autónomo del contratista que puedan ocasionar el incumplimiento del contrato. Con base en lo anteriormente expuesto y de acuerdo al tipo contractual a celebrar, se estima pertinente exigir la garantía única que ampare los siguientes riesgos.

Garantía	Observación	Amparo	Porcentaje/valor	Base
GARANTÍA ÚNICA		CUMPLIMIENTO	30%	Valor total del contrato

**Vigencia:** ESTE AMPARO DEBERÁ GARANTIZAR LOS PERJUICIOS QUE SE DERIVEN POR: I. EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, II. EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DE MISMO CUANDO EL INCUMPLIMIENTO SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA, Y III. EL PAGO DEL VALOR DE MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA, POR EL 30% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, POR EL TÉRMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS,



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## GESTIÓN CONTRACTUAL

Código: CON-PR-01-FR-01

Versión: 01

## ESTUDIO PREVIO

Fecha: 08/11/2024

Página 10 de 10

EN LOS TÉRMINOS DEL NUMERAL 3 DEL ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.7 DEL DECRETO 1082 DE 2015.

### PLAN DE CONTRATACIÓN LINEA DE ACCIÓN

Rubro presupuestal ó Proyecto de inversión:	Componente	Concepto Gasto	Detalle fuente	Cod.UNSPSC	CDP	ID Paa
Fortalecimiento de la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo, a través de la implementación de programas que permitan aumentar crecimiento y competitividad, en Bogotá D.C.	Beneficiar personas para posicionar bienes y servicios de los agentes	No aplica	1-100-F001 VA-Recursos distrito	80111701	417	6695

### ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para establecer el Presupuesto estimado del contrato a celebrar y/ó valor estimado del proceso de seleccion se optó por el siguiente método: 1. Para establecer el Presupuesto estimado del contrato a celebrar y/ó valor estimado del proceso de seleccion se optó por el siguiente método: Se acudió a consultar la tabla de honorarios para contratos de prestación de servicios establecida por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para la vigencia 2025.

### SUPERVISIÓN

**Nombre del supervisor:** MARIO ARTURO SUAREZ MENDOZA

**Cargo:** DIRECTOR DE ECONOMÍA, ESTUDIOS Y POLÍTICA

### RECOMENDACIONES

Conforme a la continua necesidad de adelantar las actividades relacionadas, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando la entidad con los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad de la vigencia del año 2025 es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivos para satisfacer la necesidad aquí determinada. Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la Entidad, por consiguiente se solicita adelantar el proceso contractual respectivo y su perfeccionamiento.



Radicado: **20252400100933**

Fecha 24-02-2025 14:39

**Documento 20252400100933 firmado electrónicamente por:**

**Angela Maria Coronado Caldas**, Contratista, Dirección de Economía Estudios y Política, Fecha de Firma: 24-02-2025 14:39:39

**Mario Arturo Suárez Mendoza**, Director de Economía, Estudios y Política, Dirección de Economía Estudios y Política, Fecha de Firma: 24-02-2025 14:39:39

Anexos: 4



ef7a59e2dc739572da17cf0dc87726864e6439aa66c74ee75626d55b2e0853e3



## ANÁLISIS DEL SECTOR PARA CONTRATACIÓN DIRECTA, BAJO LA CAUSAL DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y DE APOYO A LA GESTIÓN

### I) DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER

La Secretaría dando cumplimiento a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015 y tomando los criterios señalados en la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector emitido por Colombia Compra Eficiente el cual señala respecto de la contratación directa que:

*“...En la contratación directa, el análisis del sector debe tener en cuenta el objeto del Proceso de Contratación, particularmente las condiciones del contrato, como los plazos y formas de entrega y de pago. El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía.*

*En un contrato de prestación de servicios profesionales, el análisis del sector depende del objeto del contrato y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto. Por ejemplo, si se trata de la contratación de un abogado para llevar un proceso judicial, la Entidad Estatal debe hacer una reflexión sobre la necesidad de contratar el servicio y las condiciones de los procesos de contratación que ha adelantado en el pasado para contratar ese tipo de servicios, teniendo en cuenta plazos, valor y forma de pago.*

*(..) no será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios legales con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda”.*

Conforme la descripción y justificación de la necesidad que la Secretaría pretende satisfacer con la contratación, el objeto y obligaciones detalladas en el estudio previo, se procede a realizar el análisis del sector de tal manera que permita a la Secretaría sustentar su decisión de hacer una contratación directa:

Es importante precisar que mediante el Acuerdo 927 del 7 de junio de 2024 se adoptó el **plan de desarrollo económico**, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2024-2027 “*Bogotá Camina Segura*”, el cual tiene vigencia hasta el 31 de mayo de 2028; El objetivo del Plan Distrital de Desarrollo, “*Bogotá Camina Segura*”, es mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos, fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y aprovechando el potencial de la sociedad

y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional.

Uno de los **proyectos de inversión** que se creó desde la Secretaría en el marco del mencionado plan de desarrollo es el **"7959"** Fortalecimiento de la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo, a través de la implementación de programas que permitan aumentar crecimiento y competitividad, en Bogotá D.C.2024-2027, el objetivo general del Proyecto es *"Fortalecer la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo en Bogotá a través de la implementación de programas y proyectos que permitan aumentar su crecimiento y competitividad"*, por medio del cual se busca llevar a cabo la presente contratación, el cual contribuirá y aportará al cumplimiento de la **meta 5** *"Beneficiar a 1.400 personas a través de acciones para crear, circular y posicionar bienes y servicios de los agentes de Bogotá"*, así como a cumplimiento del Plan de Desarrollo Distrital *"Bogotá Camina Segura"*.

El **Acuerdo 257 de 2006** "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones", en su artículo 94 establece la naturaleza, objeto y funciones básicas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, la cual tiene por objeto *"orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil"*. Basados en la misionalidad del artículo 4 del Decreto 340 de 2020 modificado por el artículo 1 del Decreto 400 de 2022 establece como parte de la estructura organizacional de la SCRD a la Subsecretaría de Gobernanza, conformada por las Direcciones relacionadas a continuación:

## 2. SUBSECRETARÍA DE GOBERNANZA

- 2.1. Dirección de Fomento
- 2.2. Dirección de Asuntos Locales y Participación
- 2.3. Dirección de Economía, Estudios y Política
- 2.4. Dirección de Personas Jurídicas

Ahora bien, establece el artículo 12° del Decreto Distrital 340 de 2020, que son funciones asignadas a la Subsecretaría de Gobernanza, entre otras las siguientes: a. Definir las estrategias y mecanismos para articular el diseño e implementación de políticas, planes, programas y proyectos sectoriales de arte, cultura, patrimonio, deporte, recreación, actividad

física en el contexto del Plan de Desarrollo Económico, Social y de Obras Públicas del Distrito Capital y de las directrices del Despacho de la Secretaría. b. Realizar la orientación técnica del diseño, ejecución y evaluación de las políticas, planes, programas y proyectos de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, para el cumplimiento de su misión como cabeza de sector. c. Definir los criterios técnicos para coordinar el ejercicio de las funciones a cargo de las dependencias de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte para mantener la unidad de propósito. d. Orientar la definición y ejecución de estrategias de participación ciudadana, así como el fortalecimiento y estímulo al control social de las organizaciones frente a la gestión del Sector. e. Definir las estrategias de intervención de la Secretaría en las localidades para mantener un hilo conductor entre éstas y las dependencias centrales, con el fin de garantizar la eficacia de las metas, la eficiencia en el uso de los recursos y la efectividad de las políticas, planes, programas y proyectos. f. Dirigir el diseño, implementación y evaluación de las estrategias para el fomento de la Cultura, la Recreación y el Deporte en el Distrito Capital. h. Dirigir estrategias, planes, programas y proyectos orientados a la identificación, reconocimiento, fomento, sensibilización, formación, promoción y difusión del arte, la cultura y el patrimonio en los diferentes grupos poblacionales. i. Dirigir el diseño, formulación, puesta en marcha y evaluación de la política pública, planes, programas y proyectos de economía cultural y creativa del Distrito Capital. j. Orientar a la entidad en el manejo de relaciones interinstitucionales a nivel local, distrital, nacional e internacional de acuerdo con las políticas institucionales y lineamientos distritales. k. Coordinar la presencia en el territorio de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y la de las entidades del sector. l. Gestionar alianzas y convenios interinstitucionales y de corresponsabilidad social público - privadas, que fortalezcan el desarrollo de la política pública de cultura, recreación y deporte en Bogotá de acuerdo con la normativa vigente.

El artículo 13° del Decreto 340 de 2020 señala como funciones de la Dirección de Economía, Estudios y Política, entre otras: “a. Brindar asesoría técnica y metodológica a la Secretaría y al Sector Cultura, Recreación y Deporte en la formulación y evaluación de políticas públicas; b. Elaborar los estudios técnicos que sustenten la formulación, diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas en materia de cultura, recreación y deporte; c. Liderar el diseño de la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa, proponer su adopción, y orientar los procesos de concertación, así como realizar su seguimiento y evaluación; d. Asesorar la formulación e implementación de políticas públicas, planes, programas y proyectos relacionados con temas de economía cultural y creativa y de las economías derivadas del sector; e. Dirigir acciones para el fomento, promoción, incentivo y desarrollo de la economía cultural y creativa en la ciudad; f. Promover la creación, desarrollo, sostenibilidad y fortalecimiento de espacios para las actividades culturales, creativas y de negocios en las localidades, tales como clústeres territoriales, Distritos Creativos y Áreas de Desarrollo Naranja, en el Distrito Capital; g. Generar acciones de

articulación sectorial e intersectorial que permitan potenciar el desarrollo de la economía cultural y creativa; h. Promover el desarrollo económico de los agentes del sector de economía cultural y creativa; i. Brindar asesoría técnica y acompañamiento a organismos públicos y privados para la promoción de la economía cultural y creativa; j. Generar estrategias para fortalecer capacidades y competencias emprendedoras y empresariales del capital humano vinculado al sector cultural y creativo de la ciudad. k. Diseñar estrategias y gestionar mecanismos de apoyo financiero y no financiero dirigidos a los agentes culturales y creativos de la ciudad. l. Liderar estrategias de ampliación de mercado que permitan mejorar la circulación de bienes y servicios culturales y creativos para los agentes del Sector. m. Asesorar a los Fondos de Desarrollo Local y a los agentes del sector en la inversión relacionada con asuntos de economía cultural y creativa; n. Desarrollar líneas de gestión de conocimiento sobre la economía cultural y creativa en el Distrito Capital; o. Definir, construir y consolidar la metodología de medición y los resultados de la Cuenta Satélite de Cultura de Bogotá, en coordinación con el Departamento Nacional de Planeación – DANE; p. Identificar, procesar, consolidar y divulgar información sobre el estado de la economía cultural y creativa en la ciudad (...).

Para la vigencia 2025, el proyecto de inversión 7959 a cargo de la Dirección de Economía, Estudios y Política en cumplimiento de sus **cuatro objetivos**: 1) Implementar acciones territoriales que impacten en el crecimiento del sector cultural y creativo y que incidan en el desarrollo social, económico y territorial de Bogotá; 2) Implementar programas para el fortalecimiento del capital humano del sector que contribuyan tanto al cierre de brechas entre oferta y demanda laboral como a la sostenibilidad de los proyectos culturales y creativos; 3) Posicionar los bienes y servicios ofertados por el sector cultural y creativo local; y 4) Desarrollar estudios económicos del sector cultural y creativo a partir del procesamiento y análisis de información cualitativa y cuantitativa, que permitan orientar la toma de decisiones; tiene \$11.491.000.000 asignados en su presupuesto de acuerdo a la programación plurianual y la cuota asignada por la SCRD.

A través de la circular externa 011 del 12 de julio del 2024, las Secretarías Distrital de Hacienda y de Planeación dieron a conocer la Guía para la programación presupuestal de la vigencia 2025 para las entidades que conforman el Presupuesto Anual del Distrito Capital, en consecuencia, se realizó la programación para el proyecto de inversión 7959 *“Fortalecimiento de la sostenibilidad económica del sector cultural y creativo a través de la implementación de programas permitan aumentar su crecimiento y competitividad en Bogotá D.C.”* teniendo como principales acciones: i) Aunar esfuerzos entre la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE para acelerar el crecimiento de emprendimientos innovadores con potencial de alto impacto de las industrias culturales y creativas en la Ciudad de Bogotá, de acuerdo con su nivel de madurez y necesidades; ii) Realizar un proceso de Formación en Convergencia Digital para acelerar el crecimiento de

emprendimientos innovadores con potencial de alto impacto de las industrias culturales y creativas en la Ciudad de Bogotá, de acuerdo con su nivel de madurez y necesidades; iii) Realizar una alianza con instituciones públicas y privadas para crear un fondo para la producción de contenidos convergentes digitales y generar espacios para la visibilización de contenidos locales de convergencia digital, la creación de mercados, procesos de internacionalización y la atracción de capital de inversión; iv) contratar una persona jurídica que cuente con amplia experiencia para realizar un estudio de bono o pasaporte cultural; v) otorgar estímulos económicos a los ganadores de la convocatorias en los Distritos Creativos y Culturales de Bogotá priorizados y vi) la contratación de un operador logístico para prestar los servicios en los eventos y actividades de la Dirección de Economía, Estudios y Política o en los que haga parte, de acuerdo con las necesidades logísticas, técnicas y de insumos identificadas para su desarrollo.

Por lo anterior, para el 2025 y con el propósito de apoyar a la SCRD en cumplimiento del desarrollo del proyecto 7959 la Dirección de Economía, Estudios y Política en su calidad de responsable, en previsión planea efectuar contratos, que tendrían lugar a seguimiento a lo largo del primer y segundo semestre del año 2025; cerrar los convenios asociados a la dirección de las vigencias 2023 y 2024; Diseñar y promover programas que fortalezcan la cadena de valor de las actividades del sector cultural y creativo, donde se requiere reportar y apoyar al seguimiento del proyecto de inversión; identificar acciones estratégicas que fortalezcan la cadena de valor del sector cultural y creativo; planear y estructurar proyectos que posibiliten la gestión de recursos y el fortalecimiento de los agentes del sector; así como la socialización de los proyectos frente a entidades públicas y privadas en cumplimiento de los objetivos de la Política Pública Distrital de Economía Cultural y Creativa.

Así las cosas, para la Dirección de Economía, Estudios y Política requiere un profesional para el seguimiento, actualización y las actividades relacionadas con sistema de gestión MIPG en los que participe la Dirección y apoyo a la supervisión financiera de los contratos y convenios a cargo de esta. En la Dirección solo se cuenta con el Director y un (1) profesional de planta encargado de actividades jurídicas; los perfiles y funciones de estos no se relacionan con las actividades que apoyará el profesional las cuales están relacionadas con el sistema de gestión MIPG, en desarrollo del proyecto de inversión 7959.

El proyecto 7959 cuenta con la **meta** de beneficiar 1400. personas a través de acciones para crear, circular y posicionar bienes y servicios de los agentes de Bogotá, dado que la planta de personal de la SCRD no cuenta actualmente con un perfil que atienda las necesidades específicas para el desarrollo de las acciones a ejecutar en el marco de esta meta, se hace indispensable la contratación de un profesional en economía, administración, contaduría o afines sin experiencia profesional, que apoye en la estructuración, revisión, ajuste y modificación de procedimientos en la Dirección de Economía, Estudios y Política,

siguiendo las directrices de la Oficina de Planeación; En las actividades de rendición de cuentas; el plan anticorrupción; la atención al ciudadano; los indicadores de gestión y las matrices de riesgo de la Dirección de Economía, estudios y Política; revisión de actas de liquidación de los convenios y contratos que le asigne el supervisor del contrato derivadas de los procesos administrativos, presupuestales y financieros derivada de las diferentes acciones en cumplimiento de las metas del proyecto de inversión 7959.

De conformidad con lo establecido en la sentencia de unificación SUJ-025-CE-S2-2021, se aclara que la prestación de servicios profesionales se realizará por el término estrictamente indispensable para el cumplimiento de la necesidad planteada con el fin de ejecutar las acciones tendientes al cumplimiento de las metas del proyecto de inversión a cargo de la Dirección de Economía, Estudios y Política.

Dando cumplimiento a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación de estos, se puede consultar en el documento adjunto a los presentes estudios y documentos previos.

## **II) MODALIDAD Y JUSTIFICACIÓN DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA BAJO LA CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

El presente proceso contractual se celebra según lo estipulado en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 3 que define los contratos de prestación de servicios como aquellos que “celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos solo podrán celebrarse con personas naturales o jurídicas cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados” y advierte que “en ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Asimismo, la Ley 1150 de 2007 fijó como modalidad de contratación propia para la celebración de estos contratos la modalidad de contratación directa, tal como lo establece el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la mencionada ley.

Conforme a la descripción de la necesidad y en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del mencionado Decreto, el cual dispone: “Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la

gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”

Por su parte, el Consejo de Estado en la Sentencia de Unificación SUJ-025-CE-S2-2021, considera como características del contrato estatal de prestación de servicios las siguientes:

“(i) Sólo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.

(ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados».

(iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales».

A este respecto, conviene aclarar que lo que debe existir entre contratante y contratista es una relación de coordinación de actividades, la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados.

En definitiva, los contratistas estatales son simplemente colaboradores episódicos y ocasionales de la Administración, que vienen a brindarle apoyo o acompañamiento transitorio a la entidad contratante, sin que pueda predicarse de su vinculación algún ánimo o vocación de permanencia. (...)

Por lo tanto, la Administración Pública puede celebrar contratos de prestación de servicios que comprendan, como objeto, atender funciones ocasionales por el tiempo de ejecución de un trabajo o una obra pública –como peritos, técnicos y obreros–; y, también, de manera excepcional y temporal, cumplir funciones pertenecientes al objeto misional de la respectiva entidad, siempre que no haya suficiente personal de planta o se requieran conocimientos especializados”.

Con base en lo anterior, el presente proceso contractual se celebra de manera directa dando aplicación a lo previsto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, numeral 4, literal h) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.4.9 del Decreto 1080 de 2015.

La Secretaría adelantará la contratación de la necesidad antes descrita, a través de contratación directa.

Se deja constancia en cumplimiento del numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de conformidad con el manual de manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, que por la modalidad de selección no se requiere hacer la verificación de acuerdos comerciales suscritos por el estado colombiano.

### **III) DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS**

#### **3.1 OBJETO**

Prestar servicios profesionales a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - Dirección de Economía, Estudios y Política realizando actividades tendientes al seguimiento y actualización de las actividades relacionadas con sistema de gestión MIPG en los que participe la Dirección, así mismo apoyar la supervisión financiera de los contratos y convenios a cargo de la Dirección.

#### **3.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:**

1. EL CONTRATISTA se obliga a responsabilizarse de la gestión de documentos que le sean entregados por LA SECRETARÍA para el cumplimiento y ejecución del contrato, de conformidad al artículo 3º del Decreto 2609 de 2012.
2. Presentar los informes que le solicite el Supervisor del contrato.
3. Presentar un informe de las actividades desarrolladas durante el período correspondiente de la ejecución contractual, el cual soportará cada pago.

4. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, si aplica.
5. Mantener vigente durante la vigencia del contrato y sus modificaciones en tiempo y/o valor la garantía única de cumplimiento y demás garantías constituidas para el efecto.
6. Cumplir con las actividades que impliquen el desarrollo del objeto del contrato, atendiendo las sugerencias y solicitudes del Supervisor, quien será el representante directo de LA SECRETARÍA, durante todas las etapas de ejecución y liquidación del contrato.
7. Los derechos de autor de los documentos resultado del objeto contractual son de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte. En relación con los derechos de autor que lleguen a derivarse de la elaboración, por parte del contratista, de los informes, artículos o guiones objeto del presente contrato, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, actúa como tercero de buena fe.
8. En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, el supervisor del contrato, debe comunicar al contratista que la información suministrada tiene el carácter confidencial.
9. El contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades descritas.
10. Allegar el certificado del examen pre-ocupacional dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato. El costo del examen pre-ocupacional será asumido por el contratista de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional No. 723 de 2013.
11. Afiliarse a la ARL antes del inicio de ejecución del contrato.

### **3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:**

1. Colaborar en las actividades revisión, ajuste y modificación de procedimientos asociadas a la Dirección de acuerdo a las directrices impartidas por la Oficina de Planeación.
2. Acompañar a la Dirección en las actividades que sean asignadas por parte de la oficina de Planeación para el cumplimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG relacionadas con la Rendición de Cuentas, Plan Anticorrupción y de Atención al ciudadano, Indicadores de gestión, matrices de riesgo y las demás relacionadas.

3. Apoyar desde el componente financiero la supervisión de contratos y convenios que suscriba la dirección.
4. Revisar desde el componente financiero la revisión de actas de liquidación de los convenios y contratos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Elaborar los informes de amortización correspondientes a los contratos y convenios a cargo de la dirección.
6. Acompañar a la Dirección de Economía, Estudios y Políticas cuando lo requiera con el trámite de pagos por estímulos y la creación de terceros.
7. Participar de manera consensuada con el supervisor de este contrato en eventos, reuniones, comités y actividades relacionadas con la ejecución del contrato.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución contractual.
9. Crear un plan de pagos en la plataforma SECOP II de conformidad con las indicaciones dadas por el supervisor y publicar los soportes de ejecución dentro de los tres días siguientes a la expedición del informe de actividades.
10. Apoyar financieramente a la Subsecretaría de Gobernanza en el marco de sus competencias, programas y proyectos, cuando sea requerido por ésta.
11. Garantizar un mínimo de 10 productos por período de ejecución contractual.

#### **3.4 OBLIGACIONES DE LA SECRETARÍA:**

1. Efectuar la supervisión del contrato a través del supervisor que designe
2. Pagar al contratista el valor del contrato dentro del término y condiciones pactadas, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del mismo.
3. Asumir y pagar el valor de la cotización a la arl mes vencido, cuando la afiliación del contratista sea por riesgo iv o v.
4. Cumplir, a través del grupo interno de recursos humanos, con las normas del sistema general de riesgos laborales de conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.4.2.2.15 del decreto 1072 de 2015, modificado por el artículo 4 del decreto 1273 de 2018.
5. Liquidar el contrato en caso de ser necesario, según lo dispuesto en el decreto 019 de 2012.

**3.5 PLAZO:** El plazo de duración será de diez (10) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

**3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución dispuesto para el desarrollo del objeto contractual es la ciudad de Bogotá como domicilio principal.

**3.7 VALOR DEL CONTRATO:** Cuarenta y nueve millones ciento setenta mil pesos (**\$49.170.000**) M/Cte incluidos todos los tributos del orden nacional, territorial y costos a que haya lugar.

**3.8 FORMA DE PAGO:** Cuarenta y nueve millones ciento setenta mil pesos (**\$49.170.000**) M/Cte incluidos todos los tributos del orden nacional, territorial y costos a que haya lugar, correspondientes a honorarios mensuales de cuatro millones novecientos diecisiete mil pesos (**\$4.917.000**) M/Cte en pagos mensuales vencidos liquidados en forma proporcional a los días de servicio prestados en el respectivo mes. Para estos efectos, se tendrá como referente meses de 30 días.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Los cortes para pago se realizarán el último día de cada mes. Los pagos se realizarán dentro del mes siguiente al de la prestación del servicio.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El trámite del pago se iniciará previa expedición por parte del supervisor de la correspondiente certificación de cumplimiento si aplica, la cual deberá llevar los soportes correctamente presentados por el contratista (informe del período correspondiente, constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, en salud, pensiones y riesgos laborales y factura, si aplica).

**3.9 SUPERVISIÓN:** Director de Economía, Estudios y Política de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte o quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto.

#### **3.9.1 3.9.1 FUNCIONES DEL SUPERVISOR:**

1. El supervisor o interventor para la ejecución del contrato o convenio deberá verificar que este se encuentre, perfeccionado y con los requisitos para su ejecución: Registro presupuestal, aprobación de las garantías requeridas o acta de inicio. Este último requisito, si el contrato o convenio así lo exige. - Leer cuidadosamente los documentos que reposan en el expediente contractual (precontractuales), así como el contrato o convenio y la propuesta, pues de ello depende la oportunidad y

- eficiencia con que puede ejercer sus funciones.
2. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las obligaciones previstas en el contrato o convenio.
  3. El supervisor o interventor deberá verificar y certificar el cumplimiento de los términos de ejecución del contrato o convenio y de las fechas de entrega de los bienes o servicios a través de los formatos o trámites internos determinados por la Entidad.
  4. El supervisor verificará que la cantidad y la calidad de los bienes suministrados correspondan a la ofrecida por el Contratista y lo pactado en el contrato o convenio.
  5. Solicitar la información que considere necesaria, y adoptar las medidas que tiendan a una óptima ejecución del contrato o convenio. - Impartir las instrucciones por escrito al contratista sobre el cumplimiento de las obligaciones.
  6. Acompañar al contratista en la búsqueda de las soluciones pertinentes que aseguren la finalización de un contrato y/o convenio con éxito, facilitando la interacción entre él y la Entidad.
  7. Suscribir las actas que se generen durante la ejecución del contrato para dejar documentadas diversas situaciones entre las que se encuentran: actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final, entre otras.
  8. Verificar la ejecución del contrato o convenio, como requisito para efectuar los pagos al contratista, o los desembolsos del convenio, a través de los formatos o trámites internos determinados por la Entidad.
  9. Verificar el cumplimiento de las obligaciones para con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, ARL y aporte a las Cajas de Compensación, SENA; ICBF, durante toda la ejecución de contrato o convenio y hasta su liquidación (para los contratos que aplique), de conformidad con la normatividad vigente y relacionada con esta obligación particular, como requisito para el pago o desembolso. El servidor público que sin justa causa no verifique el pago de dichos aportes incurrirá en causal de mala conducta.
  10. Ejercer control en el plazo del contrato o convenio para gestionar oportunamente actos contractuales tales como modificaciones, prórrogas, adiciones, otrosíes, cesiones o suspensiones.
  11. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes,

aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante y al garante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, de conformidad con el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

12. Vigilar que se mantengan vigentes las garantías exigidas en el contrato, durante todo el plazo y hasta su liquidación.
13. Elaborar el acta de inicio según lo establecido en el contrato o convenio la cual debe ser firmada por el Supervisor o Interventor y el contratista y remitirse al Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativo – área de archivo o la dependencia que indique la Entidad para tal fin, para archivarse en la carpeta del contrato o convenio.
14. Verificar que el contratista en el informe final establezca el impacto logrado con la ejecución del contrato (para los contratos que aplique).
15. El supervisor o interventor deberá avalar y solicitar al Grupo Interno de Trabajo de Contratación como dependencia de la Dirección de Gestión Corporativa y Atención al Ciudadano, con el visto bueno del Jefe del área o Coordinador de GIT, las modificaciones (adición, prórroga, aclaraciones) o suspensiones o cesión al contrato o convenio cuando las condiciones del servicio lo ameriten, para lo cual remitirá a la Grupo Interno de Trabajo de Contratación la solicitud con su correspondiente justificación con mínimo cinco (5) días de anticipación. - Hacer seguimiento y validación a los informes periódicos y demás documentos pactados, que deba rendir o anexar el contratista en ejecución del contrato o convenio.
16. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado.
17. Elaborar el informe de cumplimiento de las obligaciones del contrato para efectos de cada desembolso o pago o liquidación, o de acuerdo con la periodicidad establecida en el contrato, anexando los recibos o soportes de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar a ello, y el informe que corresponda presentar al contratista, el cual se debe remitir al a través del aplicativo definido por la Secretaría al Grupo Interno de Trabajo de Gestión de Servicios Administrativos – Gestión Documental // Archivo y Correspondencia o la dependencia que la entidad disponga para tal fin.

18. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en el periodo correspondiente, de acuerdo con los términos del contrato.
19. Dentro del proceso de liquidación para los contratos que aplique, el supervisor o interventor deberá verificar que toda la información desarrollada y soporte de la ejecución del contrato se encuentre debidamente archivada en el expediente virtual y físico.
20. El supervisor o interventor deberá liquidar el contrato cuando **aplique** o convenio dentro de los tiempos establecidos para dicho efecto en el acuerdo de voluntades. Para la liquidación, el supervisor allegará al Grupo Interno de Trabajo de Contratación como dependencia de la Dirección de Gestión Corporativa y Atención al Ciudadano el acta de liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de expiración del plazo contractual, para su revisión, así mismo la remitirá para revisión del Grupo Interno de Trabajo de Gestión Financiera. En todo caso la entidad liquidará los convenios dentro de los plazos máximos establecidos por la Ley.
21. Requerir al contratista mediante comunicación escrita, en caso de observar incumplimiento de las obligaciones contractuales, donde le indique claramente los motivos de inconformidad fijándole un término perentorio para su cumplimiento, con copia informativa para el garante del contrato.
22. El supervisor o interventor deberá tener en cuenta lo dispuesto en el Manual de Contratación en lo que refiere al procedimiento de solución de controversias y acompañar a la Entidad, en los procesos sancionatorios que se adelanten en los contratos o convenios a su cargo, en que haya actuado como tal, de conformidad con la Ley.
23. Verificar que los informes del contratista debidamente aprobados se encuentren publicados en el SECOP.
24. El supervisor deberá publicar en el SECOP II, todos los documentos que demuestren la ejecución y el cumplimiento del contrato o convenio, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición en el SECOP II. Lo anterior en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el Decreto 1082 de 2015, las circulares de Colombia Compra Eficiente, y la Circular Interna No. 17 de 2022 a través de la cual se instó a publicar a los supervisores toda la información que demuestre ejecución.
25. Efectuar el trámite de ingreso al Almacén de la Secretaría conforme a los

procedimientos definidos para el efecto.

26. Verificar y dejar constancia que el contratista efectuó el reembolso de los rendimientos financieros, en el evento de ser originados en desarrollo de la ejecución de un contrato o convenio.
27. Verificar el cumplimiento de los compromisos establecidos en el convenio o contrato, con cargo a los aportes de la contraparte, cuando sean incluidos para la ejecución del contrato o convenio.
28. Realizar seguimiento a la Matriz de riesgos establecida en el contrato y en general a aquellos riesgos que puedan comprometer los intereses de la entidad y, ante la ocurrencia de los mismos, iniciar las acciones que correspondan para conjurar la situación.

**3.10. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:** Prestación de Servicios Profesionales y/o de Apoyo a la Gestión.

#### **IV) ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES:**

##### **4.1. ¿LA ENTIDAD REQUIERE UNA PERSONA JURÍDICA O UNA PERSONA NATURAL?**

Con base en la necesidad y en el objeto del contrato, la entidad ha determinado que las obligaciones pueden ser desarrolladas por una persona natural que será contratada, según lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9. y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

#### **V) ASPECTOS COMERCIALES, FINANCIEROS, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGO:**

De acuerdo con la necesidad y las condiciones del contrato, no es necesario realizar un estudio de oferta y demanda del sector para la prestación de los servicios requeridos, por lo tanto, se analizarán otros aspectos como:

##### **5.1. ¿CUÁL ES LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD QUE REQUIERE QUIEN PRESTA EL SERVICIO?**

Para el cumplimiento del objeto del contrato, la persona natural que cumpla con el siguiente perfil: Profesional en economía, administración, contaduría o afines sin experiencia profesional.

## **VI) ASPECTOS LEGALES, COMERCIALES, FINANCIEROS, ORGANIZACIONALES, TÉCNICOS Y ANÁLISIS DE RIESGO**

### **6.1. ¿LA ENTIDAD HA CONTRATADO RECIENTEMENTE LOS SERVICIOS REQUERIDOS?**

NO

### **6.2. ¿CUÁL FUE EL VALOR DEL CONTRATO Y SUS CONDICIONES?**

N/A

### **6.3. ¿LA NECESIDAD FUE SATISFECHA CON LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN ANTERIORES?**

N/A

## **VII) VALOR MENSUAL FIJO O VALOR PORCENTUAL DE AVANCE DE EJECUCIÓN**

Mensual fijo

### **7.1. TIPO DE REMUNERACIÓN RECOMENDADA**

De acuerdo con la Resolución expedida por el Despacho de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, la necesidad requerida y el perfil para el desarrollo de las obligaciones objeto del contrato, se pacta como honorarios la suma indicada en el presente documento.

Esta consideración se hace teniendo en cuenta que, con ello, se garantiza los principios de la función administrativa descrita en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia tales como los de eficiencia, eficacia y economía.

## **VIII) ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS**

Para los efectos previstos en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, se entienden como riesgos involucrados en la contratación todas aquellas circunstancias o eventualidades que puedan afectar la ejecución del contrato y que, dada su previsibilidad, se regulan en el marco de la planeación de los contratos. El riesgo será previsible en la medida que el mismo sea identificable y cuantificable.

El análisis sobre los riesgos y el costo que conlleva su acaecimiento, depende de las particularidades de cada tipo de riesgo; por tal motivo, en el marco de la estructuración de los procesos contractuales referentes a la prestación de servicios, se establece como mecanismo para la mitigación de riesgos derivados del incumplimiento del contrato y sus impactos, la constitución de un contrato de seguro por parte del contratista.

Asimismo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007 y los lineamientos del manual de riesgos expedido por Colombia Compra Eficiente y la guía de riesgos previsible contractuales expedido por la Veeduría Distrital, esta entidad ha definido como riesgos dentro de la ejecución del contrato, según los riesgos descritos en cuadro adjunto.

#### **IX) ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS**

Teniendo en cuenta las reglas estipuladas en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la SCRD estima conveniente requerir la cobertura de los riesgos comunes en procesos de contratación mediante el contrato de seguro, toda vez que el objeto del mismo sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato de prestación de servicios frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Dado que, la naturaleza jurídica del contrato de prestación de servicios, conlleva implícito el desarrollo autónomo de acciones por parte del contratista, la Administración no sustenta un control, vigilancia, imposición o dirección sobre la manera en que el contratista ejecuta las obligaciones contractuales, sino por el contrario, el contratante se limita al ejercicio de la coordinación de acciones necesarias para la supervisión contractual. Así las cosas, se considera pertinente garantizar mediante una póliza de seguros, los riesgos derivados del actuar autónomo del contratista que puedan ocasionar el incumplimiento del contrato.

Con base en lo anteriormente expuesto y de acuerdo al tipo contractual a celebrar, se estima pertinente exigir la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del contrato, con un valor asegurado equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

#### **X) INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA**

De conformidad con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para el manejo de los acuerdos comerciales expedido por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que por esta modalidad de selección no se requiere hacer la


verificación de Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano.

Cordialmente,

**MARIO ARTURO SUAREZ MENDOZA**

Director de Economía, Estudios y Política

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

 <p>ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE</p>	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>											<b>Código</b>	<b>CON-PR-01-FR-02</b>
	<b>ANÁLISIS DE RIESGOS DEL PROCESO CONTRACTUAL</b>											<b>Versión:</b>	<b>2</b>
												<b>Fecha:</b>	<b>08/11/2024</b>

**OBJETO DEL CONTRATO:** Prestar servicios profesionales a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte - Dirección de Economía, Estudios y Política realizando actividades tendientes al seguimiento y actualización de las actividades relacionadas con sistema de gestión MIPG en los que participe la Dirección, así mismo apoyar la supervisión financiera de los contratos y convenios a cargo de la Dirección.

No	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN RIESGO. (QUE PUEDE PASAR Y CÓMO)	CONSECUENCIA DE	PROBABILIDAD	IMPACTO (Cualitativo)	VALORACIÓN DEL RIESGO. Suma probabilidad + Impacto	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO/ CONTROL	IMPACTO DESPUÉS * DEL TRATAMIENTO			¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	PERSONA RESPONSABLE PO	FECHA ESTIMADA E	FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	MONITOREO Y REVISIÓN		
													PROBABILIDAD	IMPACTO (Cualitativo)	VALORACIÓN DEL RIESGO					CATEGORÍA	¿CÓMO SE REALIZA EL MONITOREO?	¿Periodicidad
1	General	Interno	Ejecución	Tecnológico	Fallas en los sistemas propios de la Secretaría en el acceso a red y en el correo electrónico, durante más de 48 horas.	Puede existir retraso en la entrega de la documentación solicitada	Improbable	Moderado	5	Riesgo Medio	Contratista y Supervisor	El supervisor y contratista el	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	Una vez suscrita el acta de inicio	Un día antes de finalizar el contrato o de emitir la certificación de cumplimiento a satisfacción para el último pago	El supervisor deberá verificar los avisos emitidos por parte de la OTI sobre la suspensión de los servicios informáticos.	Mensual
2	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Enfermedad general o accidente laboral durante la ejecución de actividades	Demoras en la ejecución de actividades contratadas. Posibles reclamaciones del contratista.	Posible	Moderado	6	Riesgo Alto	Contratista	Pago de ARL y EPS de maneara oportuna. Aplicación de protocolos de seguridad, bioseguridad y salud en el trabajo establecidos por la SDCRD.	Improbable	Insignificante	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Fecha de firma del contrato	Fecha de finalización del contrato	Presentación mensual de la planilla de pago de ARL y EPS junto con el informe de ejecución de actividades	Mensual
3	Específico	Interno	Planeación	Operacional	Demora en la suscripción y legalización del contrato.	Reducción del tiempo de ejecución del contrato.	Posible	Menor	5	Riesgo Medio	Contratista	Planeación del contrato con el término suficiente para el desarrollo de las actividades	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	No	Entidad	Fecha de elaboración del estudio previo y documentos soporte	Fecha de firma del contrato	Acta de reunión	Cuando inicie la ejecución del contrato.
4	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Cambio de condiciones sociales como problemas de orden público	Retraso en la ejecución de actividades pactadas en el contrato	Improbable	Insignificante	3	Riesgo Bajo	Supervisión	Realizar en forma remota la ejecución, cuando las obligaciones del contrato lo permitan.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	Si	Supervisor	Una vez ocurra la incidencia	Una vez finalice la incidencia	Solicitar la modificación de suspensión o terminación anticipada al GIT de Contratación de acuerdo con los procedimientos establecidos en la SDCRD	Durante la ejecución del contrato.
5	General	Externo	Ejecución	Social o Político	Expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales que pueda afectar el equilibrio económico del contrato	Genera carga financiera adicional a las previstas que pueden afectar a cualquiera de las partes del contrato	Improbable	Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	Las partes de mutuo acuerdo determinarán la forma de retomar el equilibrio contractual a fin de no generar perjuicio para las partes	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	No	Contratista	Desde el inicio de la ejecución	Hasta la liquidación de contrato	Monitoreo constante y actualización en la normatividad	Permanente
6	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Inadecuado manejo de la información o divulgación indebida de la información	Demandas, acciones judiciales y requerimientos legales	Raro	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Reducir las probabilidades de ocurrencia con divulgación de políticas sobre la administración y seguridad de la información documental y magnética y los lineamientos de acceso y consulta de archivos e información.	Raro	Insignificante	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor	Durante al ejecución del contrato	Durante la ejecución del contrato	A través del control y seguimiento que realice el supervisor del contrato y comunicación a los demás colaboradores que manejan información a fin de canalizar la misma.	Permanente

Para el diligenciamiento de esta matriz tenga en cuenta el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación emitido por Colombia Compra Eficiente  
Nota: Si se requiere fila adicional, insértela, luego copie allí la fila inmediatamente superior y proceda a editar el contenido.  
Se señala un ejemplo de riesgo en este formato, el cual puede ser eliminado conforme el proceso de contratación que se adelante.

<b>ELABORÓ (profesional del área que requiere la contratación)</b>		<b>APROBÓ (jefe o coordinador del área que requiere la contratación)</b>	
Nombre: Jaqueline González Caro	Cargo: Profesional Especializado	Nombre: Mario Arturo Suárez	Cargo: Director de Economía, Estudios y Política